

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHIGÜINDA

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 3 numeral 4, de la Constitución de la república, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de: *"...Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y, concordantemente, en su artículo 83 número 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos "Ejercerla profesión u oficio con sujeción a la ética..."*;
- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se sustenta en los siguientes principios: *"...calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación..."*;
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé *"...El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación..."*;
- Que**, el artículo 22 literales b), f) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"...b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión..."*;
- Que**, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, que: *"...En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales..."*;
- Que**, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones de la Junta Parroquial Rural: *"...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de*



competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código...";

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: facultad ejecutiva rurales, que: "...d) *Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; (...) u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural...*";

Que, la Norma 200-01 Integridad y valores éticos de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitida mediante ACUERDO 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023; establece: "...*La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente...*";

Que, la Norma 407-08 Actuación y honestidad del personal de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitida mediante ACUERDO 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023; establece: "...*La máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo. Los directivos no sólo cautelarán y motivarán el cumplimiento de estos principios y del ordenamiento jurídico vigente en el trabajo que ejecuta el personal, sino que están en la obligación de dar muestras de la observancia de éstos en el desempeño de sus funciones. El personal, cualquiera sea el nivel que ocupen en la institución, está obligado a actuar bajo principios de honestidad y profesionalismo, para mantener y ampliar la confianza de la ciudadanía en los servicios prestados, observando las disposiciones legales que rijan su actuación técnica. El personal de la institución no podrá recibir ningún beneficio directo o indirecto y se excusará de intervenir en asuntos en los que tengan conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad...*";

Que, para fomentar la calidad, calidez, responsabilidad, solidaridad y compromiso entre las y los servidores públicos y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, es necesario expedir un Código de





Ética que determine los principios y valores que rigen el servicio público, a fin de alcanzar el efectivo desarrollo profesional y personal de los servidores, promoviendo el desarrollo institucional y social.

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67 literal a), el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda,

RESUELVE:

Expedir el siguiente **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIGÜINDA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objetivo.- El presente Código recoge la identidad institucional expresada en principios y valores con los cuales se busca alcanzar la misión, visión y objetivos de la Institución, así como motivar a las y los servidores y obreros a vivirlos en el ámbito laboral y cotidiano al respecto de sus relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo, los usuarios externos, las demás Instituciones del Estado y la ciudadanía en general, permitiendo fomentar un ambiente de trabajo propicio, cordial y positivo, encaminado a demostrar la eficiencia en el servicio y contribuyendo de esta manera a la optimización y al buen uso de los recursos públicos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La aplicación del presente Código, es de carácter obligatorio para las y los servidores y las y los obreros que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda.

Art. 3.- Presunción de Derecho.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, se presumen conocidas por las y los servidores y obreros de la Institución. Su desconocimiento no los excusa de responsabilidad alguna.

Art. 4.- Perfil del servidor y del obrero.- Todo servidor y obrero del sector público goza de derechos, obligaciones y libertades, así como deberes y obligaciones que emana la Constitución de la República, por lo que se debe actuar pegados a todas las normas legales y jurídicas que cada órgano de poder público posee.

Cada servidor y obrero público es mandante y corresponsable de la gestión pública a ellos encomendada, obligados a garantizar el derecho que todos los ecuatorianos poseen de ser atendidos sin considerar su razón social.

Todo servidor y obrero debe ser ético en todas las esferas de la sociedad, no solo en la institución pública en la que presta sus servicios; en su entorno familiar debe predominar la moral, evitando dar muestra de conducta irregular, mal humor, vanidad, grosería, y sobre todo vicios.

Toda persona que ejerza las funciones públicas debe contribuir al buen uso de los recursos públicos, ayudar al combate contra la corrupción y la impunidad de personas que ejercen sus funciones sin ética profesional y moral.



El servidor y obrero público debe ser comprometido con su institución demostrando lealtad, colaboración, disciplina y sobre todo honor y honestidad. De la misma forma se debe involucrar los principios de respeto, interculturalidad, democracia, armonía, solidaridad y dignidad, fines que también forman parte del estado establecidos en la Constitución, con el fin de garantizar el buen vivir.

Art. 5.- Uso adecuado de los bienes del Estado.- El servidor y obrero público deberá utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrá emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

Art. 6.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.- El servidor y obrero público deberá emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Art. 7.- Declaración Patrimonial Juramentada.- Todos los servidores y obreros deberán presentar, al inicio de su gestión, periódicamente (cada dos años) y a la finalización de la misma, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes la declaración patrimonial juramentada.

Art. 8.- Rendición de cuentas.- De acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 9.- Principios Éticos Constitucionales.- La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales a los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, como entidad pública, se sujeta y orienta, en:

- a) Principio de inclusión o no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador, tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
- b) Principio de igualdad de todas las personas y la necesidad de medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desventaja.
- c) Principio de equidad distributiva como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por agua, alimentación y ambiente sanos, libre acceso a comunicación e información generada por entidades públicas, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social.
- d) Principio de respeto a los derechos de la naturaleza entendiendo por tales, su existencia integral, mantenimiento, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- e) Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficientemente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo.



- f) Principio de ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico.

Art.10.- Principios Éticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda. - Como principios éticos el Gobierno Parroquial se establece:

- a) Valorar la vida, respetar la identidad y las diferencias individuales;
- b) Proteger y cuidar el entorno y la naturaleza;
- c) Buscar el bien común antes que los intereses particulares;
- d) Propiciar el mutuo reconocimiento y la comunicación horizontal como base de la autoformación;
- e) Practicar la verdad, sencillez y la unidad institucional;
- f) Brindar ayuda a los más necesitados en forma directa y oportuna; y,
- g) Favorecer las relaciones interpersonales entre los integrantes de la Institución.

CAPÍTULO III

VALORES ÉTICOS

Art. 11.- Valores.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, para el desempeño diario de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, deberán observar los valores detallados a continuación:

Integridad.- Las actuaciones y conductas del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, deben realizarse en base a la honradez, honestidad y la verdad, con probidad, rectitud y justicia para ejercer la rectoría de las políticas laborales.

Honestidad.- Practicar la moralidad y la legalidad, utilizando procedimientos transparentes en la gestión institucional.

Transparencia.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda deberán ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de Administración; tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza.

Vocación de servicio.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda tienen que mantener una permanente actitud de servicio a los demás, entregando a nuestros usuarios internos y externos productos y servicios de calidad que superen las expectativas, brindando además un trato justo, igualitario, cálido, respetuoso, cordial y amable.

Solidaridad.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda deberán procurar el bienestar de sus compañeros, conciudadanos y, en general de los demás seres humanos

Colaboración.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, deberán mantener una actitud de cooperación que permita juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los fines y logro de los objetivos institucionales, así mismo, ejercer la rectoría de las políticas laborales participando de manera activa y solidaria fomentando el trabajo en equipo con sus compañeros o con otras direcciones o áreas e incluso con personal de otras entidades públicas.



Efectividad.- Las y los servidores y obreros deberán mantener una actitud orientada al servicio y lograr el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo organizacional con eficiencia y eficacia obteniendo resultados de calidad.

Respeto.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, deberán promover las relaciones interpersonales sanas en un marco de consideración y reconocimiento de las demás personas que se debe manifestar en el trato igualitario e incluyente, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Lealtad.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda deberán actuar en la defensa proactiva de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Innovación.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, deberán actuar con voluntad y capacidad para implementar acciones y soluciones nuevas fomentando los servicios de calidad que se presta a los usuarios.

Pluralismo.- Para fomentar el respeto a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, y para desarrollar libremente personalidad, doctrina e ideología, con respeto al orden jurídico y a los derechos de los demás.

Confidencialidad.- Se deben adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las denuncias o las inquietudes se manejen de manera confidencial.

Liderazgo.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, deberán tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestión y promoción de los valores institucionales y su cumplimiento para ejercer la rectoría de las políticas.

Idoneidad.- El servidor y el obrero deberán tener la conciencia y la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica y para garantizar la moralidad del desempeño.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES

Art. 12.- Responsabilidades y compromisos de las y los servidores y los obreros.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, deberán guiarse por las siguientes directrices para el efectivo ejercicio de sus funciones y la interrelación con sus compañeros de trabajo y la ciudadanía en general:

- a) Mantener dentro y fuera de las instalaciones del Gobierno Parroquial un comportamiento digno y decoroso, manteniendo la imagen institucional, actuando con sobriedad, moderación, templanza, calidez, ética profesional, respeto y consideración en todo momento en las relaciones con el público, compañeros y naturaleza;
- b) Atender con amabilidad, cordialidad, paciencia y de manera diligente, las solicitudes de los usuarios internos y externos, sean escritas o verbales, procurando solventarlas e informando sobre el estado del trámite; o, derivarlas a las unidades competentes, entendiéndose como un proceso institucional;

- c) Colaborar con la atención de otras unidades de trabajo cuando por cualquier circunstancia sus compañeros se encuentren ausentes o no disponibles, si están en el ámbito de su competencia, o derivarlas a quien pueda solucionarlas;
- d) Responder con puntualidad las actividades y compromisos de trabajo, y justificar previamente las causas por las cuales se vaya a incurrir en algún retraso o inasistencia;
- e) Mantener el control en sus reacciones personales manteniendo el respeto a los demás y así fomentar un clima de armonía laboral;
- f) Escuchar y tener apertura al diálogo, manteniendo un pensamiento flexible que permita a las y los servidores y obreros, resolver o decidir sobre lo más beneficioso para los fines institucionales, permitiendo una comunicación apropiada con los demás;
- g) Mantener una actitud proactiva en el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad competente;
- h) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias;
- i) Promover prácticas de honestidad personal, que combatan los actos de corrupción;
- j) Informar a las autoridades de manera oportuna acerca de cualquier acto que afecte las adecuadas relaciones entre los miembros de la Institución;
- k) Respetar y resguardar la confidencialidad y reserva de la información, así como el manejo de claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) Promover, e impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo una actitud proactiva, de apertura al cambio y de trabajo en equipo;
- m) Cuidar las instalaciones del Gobierno Parroquial, contribuyendo al orden, limpieza y su mantenimiento, optimizando los recursos, cuidando y protegiendo los bienes y suministros de la Institución;
- n) Utilizar adecuadamente el uniforme institucional y no portarlos en lugares y situaciones para fines personales ajenos a los intereses de la Institución, ni durante actividades no oficiales, fuera de las instalaciones Gobierno Parroquial. En caso de que las y los servidores públicos y obreros no cuenten con uniforme, su vestimenta deberá ser formal y adecuada durante todos los días de la semana con el objeto de proyectar buena imagen institucional.; y,
- o) Excusarse en todos aquellos casos en los que se presente conflicto de intereses.

Art. 13.- Responsabilidades y compromisos para las Autoridades.- Para el personal que ejerce funciones directivas y que tengan personal a su cargo, además de los comportamientos establecidos en el artículo anterior, se deberá observar las siguientes responsabilidades y compromisos.

- a) Liderar impulsando el logro de la visión de la Institución y fomentando con su ejemplo la práctica de las conductas descritas en este Código de Ética;
- b) Incentivar, motivar y reconocer el esfuerzo al trabajo de calidad del personal a su cargo, generando en ellas y ellos autoestima y compromiso;
- c) Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo con total imparcialidad;
- d) Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, incluyente y cordial en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas y garantizando el derecho al tiempo de descanso;
- e) Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas; y,

- f) Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores.

CAPÍTULO V

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 14.- Conflicto de Intereses.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su gestión u opinión;
- c) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público o de instituciones del sistema financiero;
- d) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales, o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años, para los demás casos; y,
- e) Personas naturales o jurídicas con quienes se mantenga o se haya mantenido procesos administrativos en los últimos cinco años.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE ÉTICA

Art. 15.- Comité de Ética.- El comité de ética se encargara de resolver los dilemas de comportamiento moral de los y las servidoras y obreros del Gobierno Parroquial de Chigüinda.

Art. 16.- Conformación y duración.- El Comité de Ética estará integrado por:

1. El Presidente o Presidenta;
2. El Vicepresidente; y,
3. La Secretaria/o Tesorero/a

El Comité de Ética durará en sus funciones el tiempo para el cual fueron elegidos los dignatarios

Art. 17.- Reuniones.- El Comité de Ética se reunirá de manera semestralmente, no obstante en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros el Presidente podrá convocar a reunión.

Los miembros del Comité actuarán en atención a las atribuciones propias y conjuntas, que les confiere el Código de Ética, sin embargo y para su mejor funcionamiento podrán implementar estrategias o emitir directrices dentro de sus competencias a través de manuales o instructivos.





Las actas de las sesiones del Comité contendrán los puntos tratados, las resoluciones y los compromisos asumidos por el Comité.

Las resoluciones serán vinculantes y obligatorias para sus miembros.

La Secretaria/o Tesorero/a actuará como secretaria del Comité de Ética

Art. 18.- Atribuciones.- Son atribuciones del Comité de Ética, las siguientes:

- a) Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados;
- b) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
- c) En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a;
- d) Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento;
- e) Velar por la reserva de los casos;
- f) De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética;
- g) Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité;
- h) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética; y,
- i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo que no se prevea en este Código, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, así como a las normas que el Ministerio del Trabajo expida para la regulación y control de las y los servidores y obreros del sector público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez que entre en vigencia el presente Código de Ética, en el plazo de treinta días se pondrá a conocimiento de todos las y los servidores y obreros, con la finalidad de exigir su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIGÜINDA**, del Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago, entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en la página web institucional.





Dado y firmado en el despacho del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chigüinda, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veintitrés

Sr. Nelson Alfredo Illescas Castro
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

Sr. Israel Fernando Rodríguez Valverde
SECRETARÍO/TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

CERTIFICACIÓN: El CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIGÜINDA, fue puesto a conocimiento del pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chigüinda, en sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2023, pero su aprobación se realizó en sesión ordinaria el 21 de noviembre de 2023

10

Sr. Israel Fernando Rodríguez Valverde
SECRETARÍO/TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

SANCIÓN.- La Presidencia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIGÜINDA - Chigüinda, a los veintiún días del mes de noviembre de 2023, a las 15h30, conforme lo dispone la Ley, sanciono el **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIGÜINDA**, por encontrarse dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Sr. Nelson Alfredo Illescas Castro
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIGÜINDA, proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Sr. Nelson Alfredo Illescas Castro, Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIGÜINDA**, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO. -**





144

Sr. Israel Fernando Rodríguez Valverde
SECRETARÍO/TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHIGÜINDA

